

33934 RESOLUCION de 14 de diciembre de 1982, de la Dirección Provincial de Cantabria, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, y capítulo III del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», las instalaciones siguientes:

Modificación de la línea eléctrica aérea a 12 KV, Cacicedo-Reyerta y Cajo, consistente en sustituir los apoyos número 17 y 18 por otro apoyo.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Santander, 14 de diciembre de 1982.—El Director provincial, Pedro Hernández Cruz.—16.373-C.

33935 RESOLUCION de 14 de diciembre de 1982, de la Dirección Provincial de Cantabria, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, y capítulo III del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», las instalaciones siguientes:

Modificación de la línea eléctrica aérea a 55 KV, Cacicedo-Candina I y II, consistente en sustituir los apoyos números 13 y 14 por otro apoyo.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Santander, 14 de diciembre de 1982.—El Director provincial, Pedro Hernández Cruz.—16.372-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

33936 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Jesús González Biscayar, propietario de una explotación agropecuaria, sita en término municipal de San Martín de Podes-Gozón (Oviedo).

A solicitud de don Jesús González Biscayar, para que le fuese concedido el título de Ganadería Diplomada a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de San Martín de Podes-Gozón (Oviedo); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a pro-

puesta de esta Dirección General, el título de Ganadería Diplomada a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Subdirector general de Producción Animal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

33937 ORDEN de 29 de octubre de 1982 por la que se prorroga a la firma «Nerpel, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras sintéticas discontinuas, cables para discontinuos e hilados de fibras textiles sintéticas y la exportación de tejidos especiales de pelo de fibras textiles sintéticas, alfombras de pelo y alfombras tipo césped de fibras sintéticas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Nerpel, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras sintéticas discontinuas, cables para discontinuos de fibras textiles e hilados de fibras textiles sintéticas continuas y discontinuas y la exportación de tejidos especiales de pelo de fibras textiles sintéticas, alfombras de pelo y alfombras tipo césped de fibra sintética, autorizado por Ordenes ministeriales de 13 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre de 1976) y ampliado por Orden de 6 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años, a partir del 14 de octubre de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Nerpel, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Valencia, 488-490, Barcelona, y NIF A-08187403, para la importación de fibras sintéticas discontinuas acrílicas o modacrílicas y de poliéster, en flocas (PP. EE. 56.01.15 y 56.01.13).

Las mismas, cardadas, peinadas o preparadas de otra forma para la hilatura (PP. EE. 56.04.15 y 56.04.13).

Cables para discontinuos de fibras textiles sintéticas acrílicas o modacrílicas y de poliéster (PP. EE. 56.02.15 y 56.02.13).

Hilados de fibras textiles sintéticas continuas de poliamida, texturado y sin texturar (PP. EE. 51.01.12 y 51.01.19), de poliéster texturado y sin texturar (PP. EE. 51.01.30 y 51.01.33), de polipropileno texturado (P. E. 51.01.39) y los demás, sin texturar (P. E. 51.01.45).

Hilados de fibras textiles sintéticas discontinuas, de poliéster (P. E. 56.05.05) y acrílicas (P. E. 56.05.28).

Y la exportación de tejidos especiales de pelo de fibras textiles sintéticas 100 por 100 o en mezcla con otras fibras artificiales o naturales (P. E. 60.01.55).

Alfombras de pelo de fibras sintéticas 100 por 100 o en mezcla con otras fibras artificiales o naturales (P. E. 58.02.07.1).

Alfombras tipo césped de fibra sintética (P. E. 58.02.07.1).
Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

33938 ORDEN de 29 de octubre de 1982 por la que se prorroga a la firma «E. Cima, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas y la exportación de tejidos de punto de fibras textiles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «E. Cima, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas y la exportación de tejidos de punto de fibras textiles, autorizado por Orden ministerial de 22 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril) y prorrogado hasta el 13 de abril de 1982,